



# Resolución Directoral N° 038 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMMLL"A-DE

Ayacucho, **06 FEB 2024**

**VISTO:** El Informe N° 010-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMMLL"A-DA de la Oficina de Administración, e Informe N° 64-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-AMMLL-A-OA-UL de la Unidad de Logística, sobre delegación a funcionario para firma del Anexo 6 – Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades del Hospital Regional de Ayacucho; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de bienes, servicio y obras"; modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, que tiene por objeto, establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicio y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 25° de la citada directiva establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante, CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; señalando además que para iniciar el proceso de contratación de bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida directiva contempla que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada directiva establece que luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la programación multianual de bienes, servicio y obras y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad;





# Resolución Directoral N° 038 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 06 FEB 2024

Que, a través del Informe N° 010-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA la Oficina de Administración remite el Informe N° 64-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de la Unidad de Logística, con la que requiere la delegación al Director de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de Aprobar la Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades - CMN para el periodo 2024; a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad.

Que, en tal sentido, se estima por conveniente efectuar la delegación de facultades propuesta;

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, en el Director de la Oficina de Administración del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena", durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de Firmar el Anexo 6 - Aprobación de Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al personal delegado en la presente resolución, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y Finanzas, Unidad de Logística, y Unidades Orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, e la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el Portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

JHAB/DE-HRA  
LAHM/DIR-OPB  
LAPP/DIR-ADM  
ECN/AL  
HAVC/J-U  
Rm/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

